



ORD.: N° 10.000.831 / 08 FEB 2018
ANT.: Solicitud N°AH001T00002252, de fecha 6 de febrero de 2018.
MAT.: Aplica Reserva que indica.
SANTIAGO,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISION JURIDICA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A : OSCAR FIGUEROA SOTO

Con fecha 6 de febrero de 2018, esta Subsecretaría recibió su solicitud de información pública derivada desde la Subsecretaría General de la Presidencia, mediante la cual se requiere lo siguiente: "En el marco del estudio "Diagnostico de formación y capacitación en Derechos Humanos en servicios públicos", encargado por la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, solicita a su servicio la colaboración en la entrega de la siguiente información: Datos de contacto (correo institucional y teléfono) de todos los funcionarios que trabajan en diversas modalidades (contrata, planta y honorarios) en todos los servicios públicos pertenecientes a todos los ministerios del gobierno." Información que será notificada al siguiente correo electrónico: equipo.centrodeddh@mail.udp.cl

Al respecto, cabe señalar que, en relación a la solicitud de los correos y teléfonos institucionales de cada uno de los prestadores de servicios a honorarios, este Organismo considera inviable otorgar derecho de acceso a la información atendido la variada jurisprudencia que el Consejo para la Transparencia ha dictado sobre el tema, como son lo resuelto en las decisiones de amparo Roles N°s C611-10, C988-12, C136-13, C1669-15, C1403-16; y, C3559-16. En las citadas decisiones, se resolvió que la decisión de un órgano de la Administración de informar "a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado, y actuar en relación con dichos criterios, para lo cual este Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descritos o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuestos por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo anterior obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender estos, distrayéndolos de sus labores habituales. (Aplica criterio contenido en Decisión Rol C611-10).

Por otra parte, la divulgación de las casillas de correo electrónico de los funcionarios podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano reclamado por cuanto permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines netamente particulares, que

constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios. (Aplica criterio contenido en Decisión Rol C136-13).

En síntesis, con lo resuelto en las decisiones citadas precedentemente, y teniendo presente además que esta Institución cuenta con un sistema centralizado de recepción telefónica y correos electrónicos (<http://www.economia.gob.cl/contactenos>), debidamente informados en su página web, con la finalidad precisa, de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimiento de los usuarios de manera oportuna, se encuentra acreditada la causal de reserva que en esta oportunidad se invoca, contenida en el artículo 21 N°1 letra c), de la Ley de Transparencia, considerando que el dar a conocer los números telefónicos y/o correos electrónicos del personal, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, en atención a que esta Subsecretaría no cuenta con la información solicitada referente a los servicios dependientes, como son: INAPI, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, SERNAC, INE, FNE, SEP, SERNAPESCA, INVESTCHILE, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Subsecretaría de Turismo, cabe señalar que la presente solicitud será derivada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, a fin de que cada organismo responda directamente a su requerimiento.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 22 del artículo primero de la R. A. Exenta N° 2191, de 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría.



ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MHP/AVV

Distribución:

- Oscar Figueroa Soto, al siguiente correo electrónico: equipo.centrodeddh@mail.udp.cl
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

140017618